



CONTRATO DE ACUERDO DE COLABORACION

DACAR VISION SL

FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL

En Madrid, 30 de julio de 2021

#### REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Morcillo Valle, mayor de edad, con nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 08821108X

Y de otra D. David Calderon Rodriguez, vecino de la Ciudad de Alcalá de Henares con domicilio en C/Rosa Chacel 32, España, y con DNI 08991429Q en representación de Dacar Vision, S.L., con domicilio en c/ Torrelaguna , 9 de Alcalá de Henares (Madrid) con CIF B84432509

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Federación Española de Pádel (en adelante, FEP), actuando como presidente, entidad domiciliada en Madrid (28002), Calle Saturnino Calleja 6, 4º A Oficina D, y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número G88193321

El segundo como **representante** de Dacar Visión , S.L., propietario de la marca registrada Addictive, (en adelante Patrocinador), entidad domiciliada en c/ Torrelaguna , 9 de Alcalá de Henares (Madrid) con CIF B84432509

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente las partes plena capacidad legal para suscribir el presente contrato,

#### MANIFIESTAN

Que la Federación Española de Pádel (FEP) otorga a la marca ADDICTIVE, propiedad de Dacar Vision SL (Patrocinador), la condición de PATROCINADOR DE LA Federación Española de Pádel

Y que, en base a ello, han convenido el presente contrato que se registrará por los siguientes:

## PACTOS

### PRIMERO. – DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia desde el 30 de julio de 2021, fecha en la cual empieza a tener efecto el contenido del presente documento, hasta el 30 de julio de 2022.

### SEGUNDO. – EXCLUSIVIDAD

La FEP, se compromete a no realizar acuerdos con otras empresas que puedan competir directa o indirectamente con ADDICTIVE

### TERCERO. – OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

La FEP declara a ADDICTIVE como **PATROCINADOR DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE PÁDEL**

La FEP se compromete a promocionar la imagen de la marca ADDICTIVE de acuerdo a los compromisos detallados en el presente contrato y a cooperar con ADDICTIVE en todas aquellas acciones posibles para el desarrollo de la buena imagen de la marca.

### PUBLICIDAD:

- LA FEP colocará el logotipo actual de ADDICTIVE en todos los elementos gráficos y publicaciones que genere.
- La FEP colocará en su página web el logotipo de ADDICTIVE y un acceso directo a su página web.
- La FEP colocará pancartas o soportes publicitarios de la marca ADDICTIVE, en una ubicación preferente en los eventos que organice directamente. Estos elementos serán de acuerdo con las normas establecidos en los eventos y serán aportados por el Patrocinador.

### COMUNICACIÓN:

- Comunicación a medios de comunicación digitales y analógicos del acuerdo firmado. La nota de prensa se consensuará entre la FEP y el Patrocinador.
- Plan anual de comunicación a través de las RRSS de la FEP y de la Web de la FEP.

### ACCIONES DE MARKETING

- ADDICTIVE podrá realizar un total de DOS (2) acciones de marketing al año dirigida a los clubes, federados o técnicos.
- Dichas acciones de marketing serán vía mail, realizadas por la FEP, previamente pactadas con el departamento de Marketing de ADDICTIVE .
- La FEP, en caso de tener espacios disponibles en los torneos que tutele para poner stand comercial o espacio para poder realizar acciones comerciales, cederá gratuitamente un espacio al Patrocinador.

#### **CUARTO. – OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR**

El Patrocinador se compromete a APORTAR:

- 1- Material para torneos: 100 gafas de pvp 75 euros para torneos FEP y premios.
- 2- 5 becas de 600 euros en material óptico (gafas, lentillas y líquidos) para los 5 deportistas promesas designados por la FEP.
- 3- Descuento 20% en las compras web creando un pincode, (por ejemplo FEP)
- 4- Descuento 20% en gafas y lentillas Addictive en todas las ópticas distribuidoras de Addictive en toda España.
- 5- Aportación económica de 7.000 euros.

Los pagos del fee se realizarán en las siguientes fechas tras presentación de factura por parte de la FEP:

- 1.750 € a la firma del presente acuerdo
- 1.750 € a 30 de octubre de 2021
- 1.750 € a 30 de enero de 2022
- 1.750 € a 30 de abril de 2022

#### **QUINTO. – RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en este contrato, y en el plazo de los 20 días siguientes, desde que fuera requerida para su adecuación a la obligación incumplida no atendiera al cumplimiento de tal requerimiento, la otra parte podrá optar por la rescisión del contrato, sin perjuicio de la pertinente reclamación de daños y perjuicios que se derivara de tal incumplimiento.

Las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo por burofax certificado con acuse de recibo en los domicilios estipulados al principio de este contrato.

#### **SEXTO. – COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

Para toda cuestión derivada de la ejecución, incumplimiento, o divergencia respecto de la interpretación de los pactos del presente contrato, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales del orden civil la ciudad de Madrid.

#### **SEPTIMO. – CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente contrato es confidencial, y ninguna de las partes lo hará público a terceros (excepto a sus propios consultores) sin el previo consentimiento de la otra parte.

#### **OCTAVO. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGDP) y a la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este acuerdo formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable, y cuya finalidad única y legitimación del tratamiento de los datos personales es la ejecución y gestión del presente acuerdo, pudiendo ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario, así como para

el cumplimiento de normativas legalmente exigibles. Los datos serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para lo que se ha consentido.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente acuerdo podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito/vía email a Dacar Visión SL

Las partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

En prueba de aceptación por cada parte contratante de las declaraciones, derechos y obligaciones que respectivamente les corresponden con arreglo a los pactos anteriores, firman el presente contrato de patrocinio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados, quedando extendido cada ejemplar en cinco (5) hojas escritas por una sola cara.

Y para que así conste, firman el presente documento por triplicado, aunque a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.



Fdo.: Ramón Morcillo Valle  
Federación Española de Pádel



Fdo.: David Calderón Rodríguez  
Dacar Vision SL